



PROVIDENCIA, 11 de Noviembre de 2011.-

EX.N° 2165 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio suscrito con fecha 1 de Enero de 2011, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.

2.- El Memorandum N°22.277 de 7 de Noviembre de 2011, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



DECRETO:

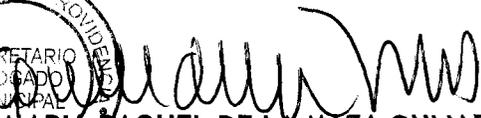
1.- Ratifícase el Convenio suscrito con fecha 1 de Enero de 2011, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, en virtud del cual la primera se obliga a contratar a los profesionales que otorguen prestaciones de medicina general, enfermería, kinesiología, podología, nutrición, masoterapia, sicología y terapia ocupacional en los Centros Integrales del Adulto Mayor, Centros Deportivos, el Spa Club Providencia y en general, en aquellos lugares en que la Dirección de Desarrollo Comunitario necesite dichos servicios y realizar las labores de asesoría, asistencia y colaboración en las acciones de salud que las partes determinen de común acuerdo.

2.- El convenio tendrá una vigencia de un año, a contar del 1 de Enero y se renovará automática y sucesivamente por iguales períodos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo acordado o de cualquiera de las renovaciones que estuviera vigente.

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MRMQ/IMYJ/lpm

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Corporación de Desarrollo Comunitario

Dirección de Control

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2483 /

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

En Providencia, a 01 ENE. 2011, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcalde, señor Cristián Labbé Galilea, chileno, [REDACTED], cientista político, cédula nacional de [REDACTED], [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, y la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, persona jurídica sin fines de lucro, representada por su Secretario General, señora Carmen Asunción Lacalle Salas, chilena, [REDACTED], asistente social, cédula nacional de [REDACTED], ambas con el mismo domicilio de la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Providencia conforme a lo establecido en el artículo 4°, letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar, en el ámbito de su territorio jurisdiccional, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Por su parte, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, conforme a sus estatutos, tiene a su cargo la atención de la salud y educación en la comuna de Providencia.

TERCERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Providencia, debidamente representada por su Alcalde, encarga a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, por quien acepta su Secretario General, la asesoría, asistencia y colaboración en el desarrollo de las acciones de salud en beneficio de la comunidad.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, la Corporación de Desarrollo Social de Providencia se obliga a contratar a los profesionales necesarios para entregar prestaciones de medicina general, enfermería, kinesiología, podología, nutrición, masoterapia, sicología y terapia ocupacional en

los Centros Integrales del Adulto Mayor, Centros Deportivos, el Spa Club Providencia y, en general, en aquellos lugares en que la Dirección de Desarrollo Comunitario necesite dichos servicios, y realizar las labores de asesoría, asistencia y colaboración en las acciones de salud que las partes determinen de común acuerdo. Asimismo, el número de profesionales requeridos también será determinado de común acuerdo por los contratantes.

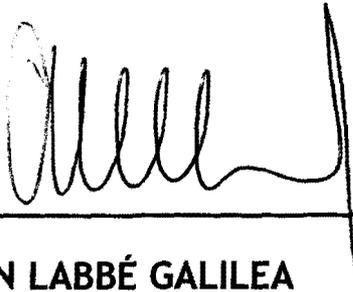
QUINTO: La Municipalidad de Providencia pondrá a disposición de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y de los profesionales que contrate, la infraestructura y el equipamiento necesario para dar cumplimiento a los objetivos pactados en el presente convenio.

SEXTO: Por los servicios de asesoría, asistencia y colaboración en el desarrollo de las acciones de salud en beneficio de la comunidad, incluyendo el valor de los honorarios de los profesionales contratados, la Municipalidad de Providencia pagará a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia las sumas que esta última desembolse mensualmente, previa presentación por parte de la mencionada Corporación, de la boleta de servicios o factura correspondiente, conforme a los valores señalados en el anexo agregado al final del presente convenio. El cobro de la Corporación a la Municipalidad se efectuará trimestralmente.

SÉPTIMO: El presente convenio regirá a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra con una anticipación mínima de treinta días al vencimiento del plazo acordado o de cualquiera de las renovaciones que estuviera vigente.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

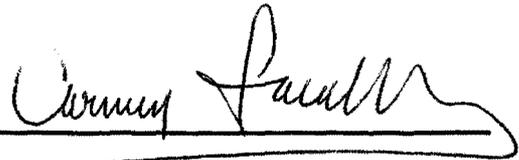
NOVENO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CRISTIAN LABBÉ GALILEA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



CARMEN LACALLE SALAS

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN DE DESARROLLO

POV